



Expediente: **056070434033**
Radicado: **RE-01103-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **09/04/2024** Hora: **11:47:53** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante el Auto N°AU-00384 del 8 de febrero del 2024, se **DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO** de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° 131-4730 del 10 de junio de 2019, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H.**, identificado con Nit 900.878.098-4, y se ordenó a la oficina de gestión documental el archivo definitivo del **Expediente Ambiental N° 056070434033**.

Que, dicho acto administrativo fue notificado personalmente por medio electrónico, el día 15 de febrero del 2024 al **CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H.**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que haciendo uso del derecho de defensa y contradicción, el señor **UBEIMAR AICARDO SERNA RESTREPO** Representante Legal del **CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H.**, dentro del termino legal, mediante el Escrito con Radicado CE-03453 del 28 de febrero del 2024 , presentó ante la Corporación recurso de reposición, en contra del Auto N° AU-00384 del 8 de febrero del 2024.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Que a través del Escrito Radicado N° CE-03453 del 28 de febrero del 2024, el **CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H.**, expone los siguientes argumentos:

"(...) El pasado 15 de febrero de la presente anualidad, como representante legal CONJUNTO CAMPESTRE SENIORS FIZEBAD P.H, fui notificado mediante AUTO # 00384-2024 del 08/02/2.024, del desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° 131-4730 del 10 de junio de 2019, para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS al CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H., con Nit 900.878.098- 4, dado que no se dio respuesta al requerimiento por parte de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DEL RETIRO para que aclarara a la Corporación la

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigente desde:

F-GJ-165/V.01

Nov-01-14



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

figura inmobiliaria de Senior's Fizebad, necesario para continuar con la gestión del permiso de vertimientos para el proyecto; requerimiento hecho a través del radicado 130-0342 del 29 de enero de 2.020 y mediante el oficio radicado N° CS-130-5125 del 28 de septiembre de 2.020

En dicho documento además se me informa:

Que a través del Oficio Radicado N° CS-03330 del 05 de abril de 2022, la Corporación da respuesta al Oficio Radicado N° CE-04836 del 22 de marzo de 2022, donde se requiere al CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H., para que un término máximo de treinta (30) días, dé claridad frente a la figura inmobiliaria para el proyecto.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-04206 del 24 de abril de 2023, la Corporación se remite nuevamente las obligaciones establecidas en el Oficio Radicado N° CS-03330 del 05 de abril de 2022, donde se informa que de no satisfacer este requerimiento formulado se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 correspondiente al desistimiento tácito de la solicitud.

Es necesario precisar que los oficios anteriormente citados con fecha del 05 de abril y 24 de abril de 2.022 no fueron recibidos por parte de la administración de Senior's Fizebad, en cabeza de la cual radica la representación legal del Conjunto, para poder dar respuesta oportuna al requerimiento de la corporación y que en conversación telefónica con el Sr. Sergio Alejandro Marín Serna - funcionario de la corporación, me informó de dos cuentas de correo que no corresponden al Conjunto desde el 01 de febrero de 2.022 y a las cuales fueron enviadas dichas comunicaciones.

Además, mediante el radicado CE-04836-2022, fechado 22/03/2.022, se hizo entrega física del INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, emitido por ANALTEC LABORATORIOS, además de actualizar los datos del representante legal y correspondencia para las gestiones a las que hubiera lugar por parte de la Corporación.

Como resultado de la actualización de datos, entre el 22/03/2.022 y el 15 de febrero de la presente anualidad, recibimos notificaciones y correspondencia por parte de diferentes dependencias de la Corporación - (adjunto pantallazos), permitiéndonos dar respuesta oportuna.

Inclusive se pudo agendar a través del correo admon.seniorsl(cr@gmail.com la visita de control y seguimiento; y en efecto la Corporación procedió realizar visita técnica el 19 de octubre del 2023, a lo cual se generó el Informe Técnico N° IT-08795 del 28 de diciembre del 2023. "(...)"

Y se presentan las siguientes peticiones:

1. Declinar la decisión de desistimiento tácito de la solicitud de la presentada bajo el Escrito Radicado N° 131-4730 del 10 de junio de 2019, para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS al CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H., con Nit 900.878.098-4, toda vez que los siguientes requerimientos no fueron recibidos oportunamente:

Que a través del Oficio Radicado N° CS-03330 del 05 de abril de 2022, la Corporación da respuesta al Oficio Radicado N° CE-04836 del 22 de marzo de 2022, donde se requiere al CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H., para que un término máximo de treinta (30) días, dé claridad frente a la figura inmobiliaria para el proyecto.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-04206 del 24 de abril de 2023, la Corporación se remite nuevamente las obligaciones establecidas en el Oficio Radicado N° CS-03330 del 05 de abril de 2022, donde se informa que de no satisfacer este requerimiento formulado se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 correspondiente al desistimiento táctico de la solicitud.

Y que como se evidencia en los pantallazos enviados, entre diferentes dependencias de la corporación y la administración de Senior's Fizebad ha habido comunicación permanente a la dirección de correo admon.seniors1@gmail.com

2. Que se permita a Senior's Fizebad, presentar la información faltante para continuar con el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS y llegar a un buen término.
3. Permitir a Senior's Fizebad, presentar el informe de caracterización del vertimiento de aguas residuales, los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tr (atamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros) correspondiente a los años 2022y 2023.
4. Considerar el Informe Técnico N° IT-08795 del 28 de diciembre del 2023, como resultado de la visita técnica y que concluye: (...)
5. Recibir, en virtud de continuar con el trámite, el oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanístico - Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial, con fecha del 26-02-2024, radicado N°. 2024021558, en el cual dicha dependencia precisa "En cuanto a la figura inmobiliaria bajo la cual fue aprobado el proyecto por parte de este despacho, se informa que este corresponde a la figura de HOTEL", lo anterior como resultado de la gestión de Senior's Fizebad ante dicha dependencia con radicado 2024021518 en el cual se informó:

El pasado 15 de febrero de la presente anualidad, como representante legal CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H, fui notificado mediante AUTO # 00384-2024 del 08/02/2.024, de un requerimiento pendiente de respuesta por parte de la SECRETAR'IA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DEL RETIRO, necesario para continuar con la gestión del permiso de vertimientos de Senior's Fizebad, ante dicha corporación, a través del radicado 130-0342 del 29 de enero de 2.020 y mediante el oficio radicado N°CS-130-5125 del 28 de septiembre de 2.024, para que esta dependencia precisara la figura inmobiliaria del proyecto Senior's Fizebad

Anexos al escrito del recurso de reposición:

1. Documento de identidad representante legal
2. Representación legal.
3. Auto 00384-2024
4. Oficio - solicitud secretaria de planeación Municipio de el Retiro con fecha 23 de febrero de 2024
5. Oficio 277 - Respuesta secretaria de planeación Municipio de el Retiro con fecha 26 de febrero de 2024.
6. Pantallazos como evidencia de la correspondencia cruzada entre diferentes áreas de CORNARE y Senior's entre el 22/03/2.022 y el 15 de febrero de la presente anualidad

CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece el Código de Procedimiento Administrativo, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el artículo cuarto de la recurrida resolución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los Entes públicos responsables del control Ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro estado social de derecho.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS

Que con el fin de atender el recurso de reposición interpuesto a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en su numeral 1. Principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, La Corporación procede al siguiente análisis jurídico:

RESPECTO A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:

En la verificación de la cuenta electrónica a la cual fueron enviadas los Oficios Radicados N° Oficios Radicados N° CS-04206 del 24 de abril de 2023 y CS-03330 del 05 de abril de 2022, se identificó que los correos electrónicos autorizados en la solicitud presentada bajo el Radicado N° 112-5082 del 25 de septiembre del 2019, corresponden a los correos electrónicos: wrodriguez@daposada.com y seniors@daposada.com, como se observa en la siguiente imágenes: Formulario Único Nacional de permiso de vertimientos diligenciado, el cual reposa física y digital en el expediente N° 056070434033:

Consecutivo: 112-5082-2019
Sede Principal
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Orden Territorial
República de Colombia
Fecha: 21/09/2019 Hora: 10:07:14.86... Folios: 160
VERTIMIENTOS 04 de 1984 Ampliación

Solicitud Nueva ☐ Renovación ☒ Ampliación ☐

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒ Pública ☐ Privada ☐
2. Nombre o Razón Social: Conjunto campestre seniors fizebad
C.C. ☐ NIT ☒ No. 900.878.098-4 de El Retiro
Dirección: Km 26 Vereda Los Salados corabona Ciudad: El Retiro
Teléfono (s): 366 84 71 Fax: E-mail: seniors@dapsada.com
Representante Legal: Ubeimar Rodriguez Alzate
C.C. No. 71.334.978 de Medellin
Dirección: Km 26 Vereda Los Salados corabona Ciudad: El Retiro
Teléfono (s): 3185479462 Fax: E-mail: vrodriguez@dapsada.com
3. Apoderado (si tiene): T.P.:
C.C. No. de Ciudad: E-mail:
Dirección: Ciudad: E-mail:
Teléfono (s): Fax: Ciudad: E-mail:
4. Calidad en que actúa: Propietario ☒ Arrendatario ☐ Posesor ☐ Otro ☐ Cual?

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del predio: Conjunto campestre seniors fizebad Área: 25.000 m²
Dirección del predio: Km 26 Vereda Los Salados corabona Urbano ☐ Rural ☒
Departamento: Antioquia Municipio: Retiro Vereda y/o Corregimiento: Los Salados
Sector: Actividad que genera el vertimiento:

Imagen 1

Si bien, es cierto, que con el Escrito Radiado N° CE-04836 del 3 de marzo del 2022, se presentó el informe de caracterización y que en dicho documento se brinda la información actualizada usuario como se observa en la imagen N°2, al examinar **el expediente no se encuentra comunicación oficial por parte de condominio sobre la actualización de datos y específicamente del correo electrónico, toda vez que dicho documento fue presentado por la firma ANALTEC LABORATORIO S.A.S**

	INFORME DE MONITOREO		Versión: 04	
	INSTRUCTIVO INFORME DE MONITOREO		Emisión: 2018-02-01	
	Formato No. 1			

Informe No. 425-21 CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD – SALIDA ARD

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 DATOS DEL CLIENTE

Razón social:	NIT:	X	C.C.	Teléfono:	Ciudad:
CONJUNTO CAMPESTRE FIZEBAD	900 878 098-1			304 350 08 97	El Retiro
Dirección empresa:	e-mail:			Fecha:	
El Retiro, vereda Los Salados Km 26	admon.seniors1@gmail.com			13 12 2021	
CONJUNTO CAMPESTRE FIZEBAD vía la María					
Dirección muestreo: El Retiro, vereda Los Salados Km 26 CONJUNTO CAMPESTRE FIZEBAD vía la María					
Contacto:	Proyecto:		Código del Plan de muestreo:		
UBEIMAR SERNA RESTREPO			425-20		

Imagen 2

Ahora, revisando las imágenes de WhatsApp adjuntas, se idéntica que hay varias comunicaciones electrónicas que se surtieron, tanto del usuario como de la Corporación en **donde se utiliza una nueva cuenta electrónica: admon.seniors1@gmail.com**; por lo que analizando el contenido de la información adjunta la cual permitiría que se conceptúe de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimientos y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° IT-08795 del 28 de diciembre del 2023, en el cual se indicó que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra en adecuado funcionamiento; la Corporación en aplicación de los principios consagrados en la Ley 1437 del 2011 *debido proceso, buena fe, transparencia y publicidad*, considera que el Auto N° AU-00384 del 8 de febrero del 2024, sea objeto de reposición; toda vez que, por la diversidad de correos electrónicos que reposan en el expediente los requerimientos formulados en los Oficios Radicados N° CS-04206 del 24 de

abril de 2023 y CS-03330 del 05 de abril de 2022, no se comunicaron eficazmente y en consecuencia, se ordene la evaluación de la documentación anexa en el Escrito Radiado N°CE-03453 del 28 de febrero del 2024, específicamente la respuesta emitida por la Secretaria De Habitar y Desarrollo Territorial- Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Municipio de El Retiro Oficio 277 de febrero del 2024.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis realizado, este Despacho procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo reponer en todas sus partes lo contemplado en el Auto N° AU-00384 del 8 de febrero del 2024.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Auto N° AU-02897 de 30 de agosto del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo De Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación de la documentación anexa en el Escrito Radiado N°CE-03453 del 28 de febrero del 2024, específicamente la respuesta emitida por la Secretaria de Habitar y Desarrollo Territorial- Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Municipio de El Retiro Oficio 277 de febrero del 2024, para que se conceptúese de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimientos.

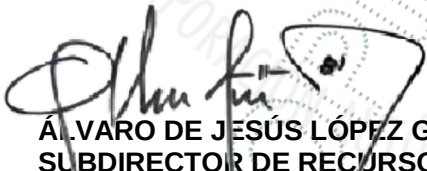
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al **CONJUNTO CAMPESTRE SENIOR'S FIZEBAD P.H.**, con Nit 900.878.098-4, a través de su Representante legal el señor **UBEIMAR AICARDO SERNA RESTREPO** (o quien haga sus veces al momento de la notificación).

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 03/04/2024/Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056070434033
Proceso: Trámite de permiso de vertimientos
Asunto: Resuelve Recurso de Reposición